

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Popayán, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. APELACIÓN SENTENCIA Y CONSULTA. Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor DIÓGENES PATIÑO CASTAÑO contra COLPENSIONES E.I.C.E. Y PROTECCIÓN S.A. Radicación No. 19-001-31-05-001-2019-00340-01. Auto admisión.

Correspondió por reparto, el conocimiento de los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por los apoderados judiciales de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, quienes integran la parte demandada, contra la Sentencia de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante los recursos de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, los cuales fueron interpuestos y sustentados en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión.

Además, como la decisión de primera instancia fue adversa a COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de

2007, se tramitará paralelamente el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**, a favor de la entidad pública demandada - Colpensiones, porque la parte pasiva está enlistada dentro de aquellas entidades en que la Nación es garante.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por los apoderados judiciales de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, quienes integran la parte demandada, contra la Sentencia de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO.-DAR TRÁMITE al **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** frente a la sentencia de primera instancia proferida dentro del presente proceso ordinario laboral, únicamente a favor de la entidad pública demandada COLPENSIONES, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO.-Ejecutoriado este auto, regrese a Despacho para que espere el turno correspondiente.

CUARTO.- Por Secretaría, **notifíquese por estado electrónico** el presente auto a los apoderados y partes procesales y remítase comunicación a los correos electrónicos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado

v/

Firmado Por:

**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1613724960cb2f2dbbf4a76001eb440239b7fcfbc6598021fa9eb27a23471a5**
Documento generado en 20/08/2020 11:11:35 a.m.